BUENOS AIRES

DECRETO 880/2004
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento de Salud. Aprueba convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Atención médica integral de los beneficiarios de pensiones no contributivas (PNC) afiliados al programa federal (PROFE).
Del 13/05/2004; Boletín Oficial 06/12/2004.

Visto el expediente Nº 2900-66.275/04, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y
Considerando:
Que por dicho instrumento El Ministerio de Salud de la Nación encomienda a la Provincia de Buenos Aires la atención médica integral de los beneficiarios de Pensiones no contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal (PROFE), residentes en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires y cuya ejecución se encuentra a su cargo a través de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas (DNPM);
Que en tal sentido la Provincia, a través del Ministerio de Salud se compromete a brindar los servicios que se detallan en el Anexo I, según Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE), sus modificatorias, leyes nacionales y las especificaciones de los Anexos del presente acuerdo;
Que el pago de los servicios a brindar en virtud de dicho Convenio se realizará mediante el sistema de cápita integral, a cuyo efecto el Ministerio transfiere a la Provincia mensualmente por tal concepto la suma de $ 27,75 por cada afiliado;
Que el citado convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses y el Ministerio podrá prorrogarlo por idéntico plazo, por única vez, en cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente a la Provincia con una antelación no inferior a treinta (30) días,
Que por lo expuesto corresponde aprobar el convenio referido;
Que en el presente se han expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 62/63, la Contaduría General de la Provincia a fojas 65 y vuelta y la Fiscalía de Estado a fojas 69 y vuelta;
Por ello,
El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires decreta:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original pasa a formar parte integrante de este acto.
Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.
Art. 3°: Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Sola; I. J. Passagli.

Nota: para consultar el/los anexos, dirigirse al B.O. de la Provincia de Bs.As.

Copyright © BIREME

Contáctenos